



SELLO QUARTO, DIEZ MARAÑEDIS,
VE RIBANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y OCHO.

Lara & Sefura I quide por della su avundam. adm. in
Cebanca. Remoraron por com. a N. D. Fran. D. P.
Maximo & Noble Reg. Le duon poder cumpholo para
esta villa de sus Reinos pida en N. D. L. S. que con
venaga N. D. a parte de suena Chaga las obligacione
de despachos de se piden en de los Poderes suenan
con facultad de substra. Queda lo sus dho. de
ante el Conuere que haga N. D. de que todos lo
esta villa poche deuda obras de lo q. le tara
panara. le da poder & Comuion en am. forma
Incomuna Simuacion

Abato de Carnes nom. aron por Com. Lara Abato de Na. Carnes de la car
niceria de Sta. Villa por abato & Registo al d. Xpoual Lopez Munoz
de su da. comuion en forma

Libram. de los Flores En qua. Aquira de las liras se libran a los Flores de los y de
y de los m. g. m. g. alguna nueva de las por tres dias & se ocuparon en
de las m. g. de los litoris del campo de los paguon con
de las m. g. de las m. g.

Lejorouse por me. de su avundam. En ellos se cae de la pona
monos & se formaron de de en g.

Alf. Garcia Alarico & Juan de
Juan de los Rios & Juan de los Rios
Juan de los Rios & Juan de los Rios

Mel Lopez
Eroz

